

RESOLUCIÓN Nº 01

La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, Colombia

RESOLUCIÓN No. 01 de 2023 11 de enero de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIQUIA PARA LA VIGENCIA 2023".

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No.02 de 2015, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, el Acuerdo Municipal No. 012 de 2013 -Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, establece que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que a la fecha no existe la ley que fije las reglas de la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos del artículo 126 de la Carta Política

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.



RESOLUCIÓN Nº 01

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."

Que la Ley 1904 de 2018, "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República", dispuso en el parágrafo transitorio de su artículo 12 que, "mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía".

Que mientras el Congreso de la República regula lo pertinente, por analogía le serán aplicadas las disposiciones legales similares. La aplicación analógica de la ley se encuentra prevista en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887 que reza: "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". La analogía supone (i) un asunto o conflicto que debe resolverse; (ii) la inexistencia de una ley exactamente aplicable a ese asunto y (iii) una ley que regule casos o materias semejantes, no iguales, que compartan la misma razón jurídica y, por tanto, admiten la misma solución en derecho, lo cual acontece en el presente concurso.

Que, posterior a la Ley 1904 de 2018, se expide la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, que, en su artículo 336, derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 descrita en un considerando anterior.

Que La sentencia C-133 de 2021, la Honorable Corte Constitucional declara inexequible la expresión "del parágrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018", contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019. Por consiguiente, y en atención al principio de la reincorporación o reviviscencia de normas derogadas por preceptos declarados inconstitucionales, se deduce que lo previsto en el parágrafo del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 deberá ser aplicado en el caso de la elección de los secretarios generales de los concejos municipales.

Que la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, emite el Concepto No. 20226000069731 del 09 de febrero de 2022 al responder una consulta donde se manifiesta "que en cumplimiento de la norma, el concejo municipal desea suscribir un contrato con una universidad de reconocida idoneidad que asesore y acompañe el proceso para la elección del secretario del



RESOLUCIÓN Nº 01

concejo municipal, y bajo ese contexto pregunta sobre la viabilidad de un apoyo financiero por parte de la alcaldía municipal para poder suscribir el contrato en mención"... El ente consultor concluyó:

"c).- El Concejo Municipal debe realizar la convocatoria de acuerdo con el procedimiento contenido en la Ley 1904 de 2018, agotando las etapas de la convocatoria contenidas en ella, sin que se exija la intervención de una Institución de Educación Superior acreditada de alta calidad para el desarrollo del proceso pues, como lo indica el Consejo de Estado, cada entidad deberá adaptar el procedimiento contenido en la Ley de acuerdo con sus propias condiciones económicas y sociales, garantizando que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021 declaró INEXEQUIBLE la expresión "el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y dispuso que "como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo – Antioquia, se acoge al Inciso C del Concepto No. 20226000069731 del 09 de febrero de 2022 emanado de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone que los "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a



RESOLUCIÓN Nº 01

determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, cuya sede, a nivel nacional, se encuentra en Bogotá D.C., tiene idoneidad y experiencia en adelantar convocatorias públicas de mérito para la selección de Personero municipal y Secretario General de Concejo. Cuenta con un equipo de profesionales y expertos en procesos de selección.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma jurídica, la presente Resolución, dispone el procedimiento que se seguirá al interior de la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General para la vigencia 2023.

Que, en el mes de febrero de 2023, el Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, se encuentra en periodo de sesiones ordinarias, razón por la cual todos sus días son hábiles para el ejercicio de sus funciones. Por expresa disposición del parágrafo primero del mencionado artículo "Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo".

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo,

RESUELVE

ARTICULO 1: APERTURA. Dar apertura al proceso de Convocatoria Pública para la selección de los candidatos que integran la lista de elegibles, con la cual el Concejo Municipal elegirá en sesión plenaria al Secretario General de la Corporación para el período comprendido entre el 6º de febrero al 31 de diciembre del año 2023, atendiendo los principios de moralidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad, equidad de género, participación ciudadana y publicidad.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA. Convóquese a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, para la vigencia 2023, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y las señaladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3. SELECCIÓN. Seleccionar a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, como la Institución de Educación Superior de carácter privado, idónea y con experiencia en procesos de selección, con la cual se suscribe Contrato No. CPS CM-03-2023 de 2023 para adelantar el proceso de convocatoria pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018 y demás normas vigentes y complementarias.



RESOLUCIÓN Nº 01

ARTICULO 4. ENTIDAD RESPONSABLE. La convocatoria pública para seleccionar al Secretario General del Concejo Municipal de La Ceja, del Tambo, estará bajo la directa responsabilidad de la Mesa Directiva del Concejo Municipal y son quienes contratan como operador del proceso a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, sede Bogotá D.C.

ARTICULO 5. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración como a los participantes. Después de la etapa de inscripciones, la convocatoria y el cronograma, se podrá modificar por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. La Convocatoria Pública estará sujeta a los principios de moralidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad, economía, celeridad, transparencia, equidad de género, participación ciudadana y criterios de mérito para la selección.

ARTICULO 7. NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA. Las normas jurídicas que rigen el presente proceso es el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8º de la Ley 153 de 1887, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Título 27 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, la Ley 1904 de 2018, el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, que derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904, la sentencia C-133 de 2021 de la Honorable Corte Constitucional y el Concepto No. 20226000069731 del 09 de febrero de 2022 de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, Acuerdo 012 de 2013 - Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Ceja- y las demás normas aplicables.

ARTICULO 8. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Los gastos de la convocatoria para la selección del Secretario General del Concejo Municipal de La Ceja, son asumidos por el Concejo Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185 del 05 de enero de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 180 del 5 de enero de 2023.

ARTÍCULO 9. Los aspirantes deben asumir los costos de desplazamiento para inscribirse al proceso de selección como a la aplicación de las pruebas escritas y entrevista, y demás gastos necesarios y conexos para esos fines.



RESOLUCIÓN Nº 01

ARTÍCULO 10. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección que permitirá integrar la lista de elegibles se requiere:

- 1. Ser ciudadano colombiano.
- 2. Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
- 3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses para ejercer cargos públicos.
- 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente resolución de convocatoria.
- 5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación previstos en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO. La sólo inscripción es causal de aceptación implícita de los términos y condiciones de ésta convocatoria pública y de mérito.

ARTICULO 11. REGLAS GENERALES. El aspirante debe tener en cuenta las siguientes reglas generales:

- A. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.
- B. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria para ejercer el cargo, para participar en el proceso de selección, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
- C. Solo son admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de participación exigidos en la presente Resolución.
- D. Los aspirantes deben declarar bajo Gravedad de Juramento, que no se encuentran incursos en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y/o conflicto de intereses, consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del empleo.
- E. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
- F. En virtud de la presunción de la Buena Fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.



RESOLUCIÓN Nº 01

- G. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
- H. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados se entenderán aportados bajo la gravedad de juramento y son inmodificables.
- I. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DURANTE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN. Son causales de inadmisión o exclusión de la inscripción las siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
- b) No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
- c) Omitir la firma en la carta de presentación, el formulario de inscripción de la Función Pública, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública y otros documentos donde se requiera la validez del mismo a través de la firma.
- d) No presentar los documentos en las fechas establecidas o presentar documentación falsificada, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- e) No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
- f) No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
- g) No presentar debidamente foliada la hoja de vida con todos los soportes requeridos de forma impresa y en formato PDF, en el orden exigido.
- h) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
- i) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas de la convocatoria y en las pruebas a aplicar en la convocatoria.
- j) Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del desarrollo de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, judiciales y/o administrativas que haya lugar.

ARTÍCULO 13: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Divulgación Publicación de Convocatoria de Secretario (y 12, 13, 14 y de de 2023.		Páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia



RESOLUCIÓN Nº 01

	Colombia		
ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
General			IDEAS http://www.ideas.edu.co. , cartelera del Concejo y en los medio previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.
Inscripciones	16 y 17 de enero de 2023.	De 8:00 a.m. a 05:00 p.m.	Vía virtual, remitiendo la hoja de vida con los respectivos soportes, en archivo formato PDF, debidamente foliado en el contenido del texto y ordenado según lo establecido en la presente convocatoria, al correcconcejo@laceja-antioquia.gov.co Se puede entregar la hoja de vida de forma presencial en la Secretaría General del Concejo Municipal ubicada en la dirección carrera 20 número 1968 tercer piso, de La Ceja del Tambo Antioquia. El desconocimiento de lo aquí reglado y su inaplicación, es causal de inadmisión al proceso de selección. No hay lugar para subsanar ni el orden, no la incorporación de ningún documento.
Publicación Lista de Admitidos y No Admitidos	18 de enero de 2023.	Hasta las 800 p.m.	Páginas web del Concejo Municipal de
Presentación de reclamaciones en contra de la lista de admitidos y no admitidos.	19 de enero de 2023.	24 horas.	Vía electrónica remitiendo la reclamación al correcconcursospublicos@ideas.edu.co Las 24 horas se contabilizan a partir de la hora de publicación de la lista en la página web del Concejo Municipal.
Respuesta a reclamaciones contra la lista de Admitidos y no admitidos	20 de enero de 2023	Hasta las 10:00 p.m.	Correo electrónico del aspirante



RESOLUCIÓN Nº 01

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Publicación Lista Definitiva de Admitidos y citación a la presentación de las pruebas.		Hasta las 08:00 p.m.	Páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co
Aplicación Prueba de Conocimientos	22 de enero de 2023	9:00 a.m.	En el lugar acordado entre la Mesa Directiva del Concejo Municipal de La Ceja y la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, que se informarán los datos oportunamente a los aspirantes citados.
Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	23 de enero de 2023	02:00 p.m.	Páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co
Presentación de reclamaciones sobre resultados de la prueba de conocimientos	24 de enero de 2023	24 horas.	Vía electrónica remitiendo la reclamación al correo concursospublicos@ideas.edu.co Las 24 horas se contabilizan a partir de la hora de publicación de los resultados en la página web del Concejo Municipal.
. Respuesta a reclamaciones por resultados de la prueba de conocimientos	25 de enero	Hasta las 03:00 p.m.	Correo electrónico del aspirante
Publicación de resultados definitivos de la prueba de conocimientos.	de 2023	05:00 pm.	Páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co
Publicación de la Valoración de estudios y experiencia	26 de enero de 2023	10:00 a.m.	Páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co



RESOLUCIÓN Nº 01

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Presentación de reclamaciones por resultados de la Valoración de estudios y experiencia		24 horas	Vía electrónica remitiendo la reclamación al correo concursospublicos@ideas.edu.co Las 24 horas se contabilizan a partir de la hora de publicación de los resultados de la Valoración en la página web del Concejo Municipal.
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la valoración de estudios y experiencia	27 de enero de 2023	Hasta las 02:00 p.m.	Correo electrónico del aspirante
Publicación de la Lista de elegibles y citación a entrevista.	28 de enero de 2023	04:00 p.m.	Páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co
Entrevista	30 de enero de 2023	04:00 p.m.	Sede del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo – Antioquia.
Presentación de reclamaciones por resultados de la entrevista	31 de enero de 2023	24 horas	Vía electrónica remitiendo la reclamación al correo concejo@laceja-antioquia.gov.co Las 24 horas se contabilizan a partir de la hora de publicación de los resultados de la entrevista en la página web del Concejo Municipal.
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la entrevista.	01 de febrero de 2023	06:00 p.m.	Correo electrónico del aspirante
Publicación definitiva de la lista de elegibles con el 100% del proceso,	01 de febrero de 2023	08:00 p.m.	Páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co



RESOLUCIÓN Nº 01

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Elección y posesión del Secretario (a) General del Concejo Municipal de La Ceja vigencia 2023.	70 1113	08:00 a.m.	Sede del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo – Antioquia.

PARÁGRAFO 1°. El cronograma podrá ser modificado por la Mesa Directiva previa publicación en las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co teniendo en cuenta las circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma.

PARÁGRAFO 2°: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas de plano.

ARTICULO 14. Causales de Exclusión de la Convocatoria: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos, la valoración de estudios y experiencia, los antecedentes, o entregarlos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- 2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- 3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
- 5. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en la convocatoria.
- 6. No presentarse a cualquiera de las etapas a que haya sido citado por el Honorable Concejo Municipal o quién este delegue.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria o realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
- 8. Estar incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para ser nombrado en el empleo.
- 9. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes etapas del proceso.



RESOLUCIÓN Nº 01

- 10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
- 11. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea Departamental o Concejo Municipal que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas a los aspirantes, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia. Es potestativo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal si compulsa copias para las respectivas investigaciones administrativas, disciplinarias o fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 15. CARGO CONVOCADO. Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo de La Ceja del Tambo - Antioquia, cargo de periodo legal de un año, comprendido entre el 06 de febrero al 31 de diciembre de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Ceja, contenido en el Acuerdo No.012 de 2013.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO. Conforme lo establece el Acuerdo 012 de 2013, Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su Título V, Capítulo Único, artículo 54 DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PERÍODOS, artículo 55 FUNCIONES GENERALES y artículo 56 FUNCIONES ESPECIFICAS del Secretario (a) General del Concejo Municipal de La Ceja, son las siguientes:

- 1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las Comisiones Permanentes
- 2. Llevar y firmar junto con el Presidente las Catas de las Sesiones Plenarias. Igual procedimiento se cumplir a con las Actas de las Sesiones de Comisiones.
- 3. Dar lectura a los Proyectos, Proposiciones, Documentos y Mensajes que deban ser leídos en Sesión Plenaria y en las Comisiones.
- 4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
- 5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
- 6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
- 7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo y mantener



RESOLUCIÓN Nº 01

- organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las Comisiones.
- 8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación
- Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
- 10. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaria General.
- 11. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
- 12. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las Sesiones plenarias.
- 13. Recibir la inscripción de Constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
- 14. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles así con el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del Concejo Municipal, además responder por el archivo del Concejo Municipal.
- 15. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
- 16. Los demás deberes que señale la Corporación la Mesa Directiva o el Presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 17. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La convocatoria para la selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo para la vigencia 2023, tendrá las siguientes: (i) Convocatoria, (ii) Inscripción, (iii) 3. Lista de admitidos, (iv) Pruebas escritas, (v) Valoración de estudios y experiencia, (vi) Entrevista, (vii) Conformación de la lista de seleccionados y (viii) Elección y posesión.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PÚBLICA: Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para selección del Secretario (a) General del Concejo de La Ceja del Tambo - Antioquia, es la norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto al Concejo Municipal como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contiene las normas jurídicas que reglan la Convocatoria Pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios.

ARTICULO 19. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de cuatro (04) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones. Para la divulgación se podrán emplear los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 conforme el artículo 6



RESOLUCIÓN Nº 01

de la Ley 1904 de 2021, sumado a la publicación en la página web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

ARTÍCULO 20. INSCRIPCIONES. El término para las inscripciones es de dos (02) días hábiles y se realizará personalmente en la Secretaria General del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo - Antioquia, en el horario habitual de atención al público y para ello se debe diligenciar el formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función Pública, en original, firmarse y entregarse junto con la hoja de vida y sus anexos en la Secretaria General del Concejo. También puede inscribirse de forma virtual al correo electrónico concejo@laceja-antioquia.gov.co entregando la documentación en formato PDF y en archivos separados.

El costo total de las inscripciones hasta el envío de la documentación a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en Bogotá, será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal. El aspirante no es responsable de ningún costo por inscripción en el concurso.

La documentación debe presentarse en sobre sellado tamaño carta, sin legajar ni grapar y en el orden que se solicitan en la convocatoria. No se recibirá documentación fuera de la fecha y hora de cierre, publicada en la convocatoria

La documentación debe ser acompañada de una carta de presentación, en la cual se especifica bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, indicando la relación de los documentos, así como el correo electrónico, dirección y teléfono para correspondencia. Si el sobre es enviado por empresa de mensajería, la guía de remisión del documento por correo certificado, constituye la constancia de radicación por parte del aspirante.

Los documentos que deben presentar al momento de la inscripción y que son exigidos en la verificación de requisitos mínimos, valoración de estudio y experiencia, son los siguientes:

- a. Formato Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública.
- b. Formato Hoja de vida para Servidores Públicos de la Función Pública.
- c. Formato Bienes y Rentas para Servidores Públicos de a Función Pública.
- fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- e. Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- f. Diploma o Acta de grado de bachiller.
- g. Diploma y Acta de grado de una carrera técnica o tecnológica.
- h. Diploma y Acta de grado del pregrado.



RESOLUCIÓN Nº 01

- i. Fotocopia de la tarjeta profesional si aplica.
- j. Diploma y Acta de grado de postgrados realizados.
- k. Diplomas o certificaciones de los cursos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (antes Educación No formal) debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales no mayor a 30 días de expedición a partir de la radicación de los documentos.
- m. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Policía Nacional.
- n. Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional.
- Declaración bajo la Gravedad de Juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibición o conflicto de intereses para asumir el cargo.
- p. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia, la competencia y la actividad docente y que fueron relacionado en el formulario de inscripción y la hoja de vida.

Los formatos del Departamento Administrativo de la Función Pública se encuentran en el link https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

Los aspirantes inscritos en el proceso deben allegar al momento de la inscripción para participar en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo como los que pretende hacer valer en la etapa de valoración de antecedentes.

Los documentos enviados o radicados extemporáneamente, no serán objeto de análisis. Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación, en la forma y los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Cada aspirante debe anexar la documentación que acredite:

- a. Formación Académica: Diploma y Acta de Grado de estudios de pregrado, postgrado y educación continuada.
- Experiencia Profesional: El artículo 12 del Decreto 785 de 2005 compilado en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015 menciona que la certificación laboral debe contener (i) el nombre o razón social de la entidad o empresa; (ii) el tiempo de servicio indicando las fechas de ingreso y retiro;



RESOLUCIÓN Nº 01

- (iii) las funciones desempeñadas y (iv) estar firmada por la autoridad competente de la entidad.
- c. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración extrajudicial con registro notarial indicando lo solicitado en el inciso anterior.

Los títulos que fueron obtenidos en el exterior, es necesario adjuntar fotocopia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones legales.

En ningún caso, después de recibidas las hojas de vida se podrá adicionar o corregir la documentación presentada. Todo documento que no sea legible, presente tachaduras o enmendaduras, es rechazado de plano.

En virtud del Principio de la Buena Fe, artículo 83 de la Constitución Política de Colombia dice que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", esto quiere decir que la Universidad no se obliga a hacer verificación de la autenticidad de los documentos entregados por los aspirantes al cargo.

Cerrada la etapa de inscripciones, la Secretaría General del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo - Antioquia, levanta un acta de todas las hojas de vida radicadas indicando nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía y número de folios de los documentos entregados por el aspirante.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR. Para participar en el proceso de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Guarne se exigirá como mínimo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 para los municipios de Tercera Categoría y los siguientes:

- Ser ciudadano(a) colombiano(a).
- ❖ No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses para ejercer cargos públicos.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la resolución de convocatoria emanada del Concejo Municipal.
- Acreditar título de bachiller, tecnólogo (a) o experiencia administrativa mínima de dos (02) años.
- Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.



RESOLUCIÓN Nº 01

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en la convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTICULO 22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Son admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, debe acreditarse con los soportes que se alleguen para la verificación y dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de La Ceja. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal que, al no cumplirse, será causal de inadmisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. Cerradas las inscripciones, son valoradas las hojas de vida y se emite la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública. La lista podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el Cronograma de Actividades de la convocatoria a través de las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

ARTÍCULO 24. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Durante el periodo de tiempo indicado en el cronograma, de manera motivada, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS para que se revise la causal de inadmisión, remitiendo la reclamación única y exclusivamente al correo concursospublicos@ideas.edu.co. La decisión definitiva se enviará de conformidad a lo estipulado en el cronograma de actividades.

En este mismo término, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación que serán corregidas mediante publicación de nuevos listados sin que por ello se invalide la convocatoria.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección.



RESOLUCIÓN Nº 01

ARTÍCULO 25. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el Cronograma de Actividades de la convocatoria a través de las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

ARTICULO 26. PRUEBAS A APLICAR: Las pruebas a aplicar son las siguientes:

PRUEBA	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	PORCENTAJE
Conocimientos (competencias básicas y/o funcionales)	Eliminatorio	60/100	60%
Formación académica.	Clasificatorio	N/A	10%
Experiencia profesional, relacionada y específica.	Clasificatorio	N/A	20%
Entrevista	Clasificatorio	N/A	10%
Total			100%

ARTICULO 27. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS y PONDERACIÓN. La prueba de conocimientos evalúa la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. A través de pruebas de conocimiento objetivas y con enfoque en temáticas relacionadas a las funciones del cargo, conforme lo señala la Constitución, la ley y el reglamento interno del Concejo. Esta prueba tiene un carácter eliminatorio.

El puntaje aprobatorio da prueba de conocimiento es de sesenta (60) puntos sobre un máximo de 100, el cual será ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba.

PARÁGRAFO 1. El aspirante que obtenga menos de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluaran los criterios de selección: Educación Básica y Media, Educación profesional universitaria y postgradual como la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, experiencia laboral, actividad docente y publicación de obras.

PARÁGRAFO 2. Los Ejes Temáticos permiten medir las capacidades profesionales, de experiencia y personales de los candidatos y evalúan los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar el cargo como Secretario General. Los contenidos temáticos son:



RESOLUCIÓN Nº 01

- ✓ Derecho Constitucional.
- ✓ Derechos Humanos.
- ✓ Derecho Ambiental.
- ✓ Derecho Administrativo.
- ✓ Derecho Policivo con asuntos asociados al cargo.
- ✓ Lev General de Archivo.
- ✓ Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- ✓ Rendición de cuentas.
- √ Veeduría ciudadana.
- ✓ Administración Pública.
- ✓ Estatuto anticorrupción.
- ✓ Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTICULO 28. CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Solo podrá presentar la prueba de conocimientos, quien se presente en el lugar y fecha indicadas, en los tiempos establecidos en el Cronograma de Actividades de la convocatoria y que se publica a través de las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

No se aceptan peticiones de presentación de la prueba escrita en lugares y fechas diferentes a las establecidas.

Las pruebas escritas de conocimientos serán aplicadas bajo condiciones de seguridad en una misma sesión a todos los aspirantes por los funcionarios designados para tal fin por parte de la Universidad en el lugar acordado junto con el Concejo Municipal. Esta prueba tiene un carácter eliminatorio.

PARÁGRAFO 1: Las pruebas tienen carácter reservado según el artículo 24 de la Ley 775 de 2005: "Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas responsables de la ejecución del proceso de selección".

PARÁGRAFO. REQUISITOS PARA ASISTIR A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: El aspirante debe tener Lápiz Mirado No. 2, esfero tinta negra y presentar cédula de ciudadanía en documento original o contraseña (original) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o en su defecto, copia del denuncio de pérdida o hurto.

No se permite el ingreso de carteras o dispositivos móviles. Durante el desarrollo de la prueba, no se permite el retiro del concursante del lugar de presentación de la prueba sino hasta que finalice su examen; así mismo, la ausencia del documento de identidad en las condiciones ya señaladas constituye causal de



RESOLUCIÓN Nº 01

exclusión de la prueba y por su carácter eliminatorio no podrá continuar en el concurso de méritos.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el Cronograma de Actividades de la convocatoria, se publican los resultados en las través de las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

ARTÍCULO 30. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. Para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos sobre 100 (o su equivalente en peso porcentual del 60%) en la prueba escrita de conocimiento, sin que con esta haya lugar a clasificación en orden de puntajes, por cuanto todos los aspirantes que superen la prueba serán habilitados en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 31. RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos mediante reclamaciones dirigidas a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS al correo concursospublicos@ideas.edu.co Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas y son rechazadas de plano.

Las reclamaciones dirigidas a cuestionar el formato, la formulación o el contenido de las preguntas o sus posibles respuestas, deben formularse a solicitud del participante al responsable de la prueba, quien allegará un formato o una hoja en blanco para su elaboración; estas deben formularse dentro del periodo comprendido en el desarrollo de la prueba de conocimientos y competencias laborales.

Si se excediere el tiempo de presentación de la misma y el participante no ha culminado dicha reclamación, se le permite, bajo las mismas reglas de presentación de la prueba, 20 minutos adicionales. Es decir, una vez entregados la hoja de respuestas y el cuestionario de preguntas, se diligencia la reclamación.

La respuesta se proferirá al correo del participante, previo a la publicación definitiva de los resultados de la prueba de conocimiento y competencias laborales.

Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se reciben según lo establecido en el Cronograma demostrando el origen del correo personal del aspirante (el correo que manifestó en el registro de inscripción), y no se tramitarán reclamaciones de un correo diferente ni personalmente.



RESOLUCIÓN Nº 01

PARÁGRAFO ÚNICO. Si el concursante solicita ver la prueba y constatar los resultados obtenidos con base en la hoja de respuestas, podrá hacerlo únicamente de manera presencial en las instalaciones de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS sede Bogotá D.C., ubicada en la calle 69 # 10^a – 36, barrio Quinta Camacho. Se agenda la cita con antelación en los términos establecidos en el Cronograma de Actividades de la convocatoria. Es menester manifestar que la prueba goza de reserva y, por tal motivo, no puede transcribirse, hacer copia parcial o total, bajo ningún medio físico o electrónico.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS. La reserva legal, solo se levantará por orden judicial. Así mismo, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación o falsedad, ocurridos o identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicará al reclamante al correo electrónico suministrado por el mismo. El correo electrónico, registrado por el participante y su radicación obedecerá a la misma regla, es decir, solo podrán presentar reclamaciones del correo titular del participante registrado en la respectiva inscripción.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso

ARTÍCULO 32. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Los resultados definitivos de la prueba de conocimiento serán publicados en los tiempos establecidos en el Cronograma de la convocatoria en las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

ARTÍCULO 33. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA O CRITERIOS DE SELECCIÓN. Es un proceso de carácter clasificatorio, para quienes superen la prueba de conocimientos, que tiene por objeto evaluar los estudios, experiencia, actividades laborales y académicas que sobrepasen el requisito del empleo.

Los requisitos mínimos exigidos para ejercer el empleo, no otorgan puntaje en la evaluación por criterios de selección.

Para la evaluación de los criterios de selección se tendrá en cuenta:



RESOLUCIÓN Nº 01

- a) Títulos de formación académica (pregrado y postgrados)
- b) Experiencia profesional
- c) Experiencia relacionada
- d) Experiencia específica.

La evaluación de los criterios de selección correspondiente, se califican de cero (0) a cien (100) puntos máximos, según las reglas indicadas en la convocatoria.

DEFINICIONES. La valoración de la educación, la experiencia adicional y su puntuación se realizará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

← Educación: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, formación tecnológica y formación profesional, y a nivel de posgrado estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

→ Acreditación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante presentación de certificados, diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La acreditación de la tarjeta o matrícula profesional podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando, se acredite el respectivo título o grado cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que fue incluido el documento en etapa de verificación de requisitos mínimos.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución 10687 de 2019.



RESOLUCIÓN Nº 01

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrán en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

→ Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de estudios se tendrá en cuenta la experiencia profesional, experiencia relacionada y específica

debidamente acreditada.

Para efectos de la presente Resolución, la experiencia se define así:

- ✓ Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o
 actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
- ✓ Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica acreditada por el aspirante. Estos años de experiencia también pueden contabilizarse como experiencia específica, siempre y cuando además cumpla esa condición.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

✓ Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de la función de Secretario General de Concejo Municipal, sin importar la categoría del municipio.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (PREGRADO, ESPECIALIZACIÓN):

Su ponderación corresponde al 10% así:

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL



RESOLUCIÓN Nº 01

Se podrán obtener un máximo de 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar. (Ponderación del 10%)

1		lo profesional			50 puntos	
Por	cada	especialización,	maestría	0	50 puntos	
docto	orado					

Se obtiene el puntaje con base a los documentos aportados y debidamente acreditados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA RELACIONADA

Su ponderación corresponde al 10% los cuales se aplican sobre el puntaje que arroje la experiencia profesional o relacionada del aspirante de manera conjunta o independiente sin sobrepasar los 100 puntos. En esta convocatoria es valorada la Experiencia Profesional (aquella obtenida luego de obtenido el título profesional, en cualquier sector) y Experiencia Relacionada (aquella obtenida luego de la obtención del título en entidades públicas del orden territorial). Si estos factores sobrepasan los 100 puntos los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar: Los puntos se discriminan de la siguiente forma:

			RIENCIA					PERIEN DFESIOI			
Se	otorgan	25	puntos	por	cadaSe	otorgan	20	puntos	por	cada	año
año	acredita	do.			acr	editado.					

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Su ponderación corresponde al 10% los cuales se aplicarán sobre la experiencia específica del aspirante en corporaciones de elección popular del orden territorial, sin sobrepasar los 100 puntos. Si este factor sobrepasa los 100 puntos los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factoresa evaluar, los puntos se discriminarán así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	A
Se otorgan 25 puntos por cada año a	creditado

PARÁGRAFO 1°. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados en varias instituciones), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.



RESOLUCIÓN Nº 01

PARÁGRAFO 2°. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO 3°. El resultado de los criterios de selección deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria y se contabilizará proporcionalmente el tiempo de experiencia certificado, ya sea para el año completo o la fracción del mismo.

ARTICULO 34. CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la lista de seleccionados, en condición de empatados, para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- a. Si continúa el empate al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1127 de 2005.
- b. Si continúa el empate al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
 - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
 - Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de los criteriosde selección de estudios y experiencia.
- e. Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.
- f. Cuando todos los empatados sean mujeres, se preferirá a las madres cabeza de familia.
- g. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencialos aspirantes en condición de empate y demás interesados.

ARTICULO 35. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal de La Ceja podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas pueden invalidar las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de



RESOLUCIÓN Nº 01

cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTICULO 36. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles en el orden de mayor a menor puntaje para ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo – Antioquia, se publicarán en las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

ARTÍCULO 37. ENTREVISTA. Publicada la lista de elegibles, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, cita a los tres primeros de la lista a sesión plenaria para escuchar como realizará sus labores y la propuesta que desarrollaría en el año 2023 como Secretario General.

El Concejo Municipal de La Ceja en sesión plenaria escuchará por separado y por el tiempo de 10 minutos a cada uno de los candidatos, con el fin que exponga su hoja de vida, su experiencia y la forma como pretende desempeñar el cargo.

Se levantará un acta por la sesión de entrevista y la valoración numérica, se enviará a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS para la sumatoria y la ponderación final de todo el proceso del concurso.

ARTÍCULO 38. FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles, surte sus efectos una vez sean consolidados todos los porcentajes de cada una de las etapas del proceso de selección. La lista se publica en las páginas web del Concejo Municipal de La Ceja http://concejolaceja-antioquia.gov.co/ y en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co

ARTÍCULO 39. ELECCIÓN. La elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de La Ceja, se realizará en sesión plenaria del Concejo Municipal y es elegido el primero que se encuentre en la lista.

ARTICULO 40. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en las páginas web del Concejo Municipal de La Estrella http://www.concejo-laestrella-antioquia.gov.co/ en la web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS http://www.ideas.edu.co, en Facebook e Instagram.



RESOLUCIÓN Nº 01

ARTÍCULO 41. REMÍTASE copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Personería Municipal de La Ceja del Tambo, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de la convocatoria.

Expedida en La Ceja del Tambo – Antioquia, a los once (11) días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CÉJA

JHONATAN ANDRES LOPEZ RAMIREZ

C.C. No. 1040043394

PRIMER VICEPRESIDENTE JUAN LUIS ORREGO HENAO

C.C. No. 1039459987

SECUNDO VICEPRESIDENTE ALEXANDER LOPEZ MEJIA

C.C. No. 1040030578